

ESTUDIO JURIDICO
SAGÑAY Y ASOCIADOS

PEDRO MONCAYO 1005 Y VELEZ, 5TO PISO OF.2

SEÑOR DOCTOR

HERNÁN SALGADO PESANTES

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LUIS GERARDO MASSON MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, jubilado de la Universidad de Guayaquil, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 0600007017, ante Usted con el debido respeto comparezco:

PRIMERO: Que señalo como domicilio legal para las futuras notificaciones el casillero judicial 3472, signado al señor abogado **GONZALO SAGÑAY MORAN** y/o correo electrónico paulamor3563@hotmail.com, para que presente cuantos escritos requiera.

SEGUNDO: Nos han puesto en conocimiento sobre el **Auto de Verificación de cumplimiento No.15-12-IS/21, Causa:15-12-IS y acumulados**, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha Quito, D.M., 10 de noviembre del 2021, aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor, de los Jueces Constitucionales **KARLA ANDRADE QUEVEDO, RAMIRO AVILA SANTAMARIA, CARMEN CORRAL PONCE, AGUSTÍN GRIJALVA JIMÉNEZ, ENRIQUE HERRERÍA BONNET, ALÍ LOZADA PRADO, TERESA NUQUES MARTÍNEZ, DANIELA SALAZAR MARÍN Y HERNÁN SALGADO PESANTES**, en sesión ordinaria de miércoles 10 de noviembre del 2021, donde se manifiesta la decisión de eliminar la Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil y sólo reconoce este beneficio a los que se jubilaron hasta diciembre del 2014, dejando sin efecto a todos los jubilados Docentes y Administrativos que reclamaron su derecho posterior a esa fecha a través del **TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, Órgano Judicial que reconoció este derecho como beneficiario del **Efecto Inter Communis de la Sentencia Constitucional No. 0015-12-IS, con el número de proceso 0980120140108, Subjetivo, quienes justifiquen:**

1. Haber laborado por 25 años en la Universidad de Guayaquil.
2. Haberme acogido a la jubilación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Es decir, que a partir de la sentencia emitida por este órgano judicial, todos los jubilados de la Universidad de Guayaquil, tanto Docentes como Administrativos, podían reclamar este derecho, cumpliendo con los requisitos estipulados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ESTUDIO JURIDICO

SAGÑAY Y ASOCIADOS

PEDRO MONCAYO 1005 Y VELEZ, 5TO PISO OF.2

TERCERO: De la lectura de **Auto de Verificación de cumplimiento No.15-12-IS/21, Causa:15-12-IS y acumulados, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha Quito, D.M., 10 de noviembre del 2021,** se deduce que se han tomado decisiones contradictorias que violan los derechos de todos los comparecientes en esta causa, ya que existe un derecho adquirido con una sentencia ejecutoriada en firme, y que los jubilados han venido percibiendo de manera mensual el pago de la Jubilación Complementaria, al emitir esta resolución y respetando a sus distinguidas dignidades que conforman la Corte Constitucional del Ecuador, se están vulnerando los derechos de este grupo de jubilados que conformaron y entregaron su vida por años a la Universidad de Guayaquil, siempre a la espera de percibir una jubilación justa, merecida, por otro lado lamentablemente por parte de la Institución no ha existido un trato digno hacia nosotros los Jubilados ya que a muchos pese a tener las resoluciones emitidas por parte del **TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS,** donde se dispone a la Universidad de Guayaquil, el pago de la Jubilación Complementaria, no ha sido cumplido en muchos casos, y nos piden documentos una, dos tres hasta cinco veces para que la institución pueda proceder al pago, a pesar de cumplir muchas veces con estas peticiones ni aún así nos atienden, incluso en el numeral 36 en su punto 2 del **Auto de Verificación de cumplimiento No.15-12-IS/21, Causa:15-12-IS y acumulados, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha Quito, D.M., 10 de noviembre del 2021,** señala textualmente “ *que la Universidad de Guayaquil, jamás ha reportado ordenadamente el estado de cumplimiento del beneficio, donde cuyo pago se dispuesto, si no que se ha limitado a enviar, de cuando en vez, de manera caótica, los Certificados de Transferencia, sin pormenorizar sus beneficiarios, lo que hace más complicado verificar si quienes comparecen ante este Tribunal, ya han cobrado o si sea cumplido el pago, cuando así lo ha dispuesto este Tribunal*”. El caos organizacional imperante en la Unidad de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil, es de tal magnitud, que por esta situación desordenada, hasta la presente fecha muchos no han percibido el pago de este beneficio con resoluciones a favor. Se ha insistido tantas veces que no existe un pronunciamiento por parte de la Autoridad encargada, los motivos por los que no se ha procedido al pago, hay jubilados que tienen 8, 9, 10 meses y no hay una respuesta que justifique el porque de la demora en sus pagos.

CUARTO: En lo expuesto ante la suspensión del pago de la Jubilación Complementaria por parte de la Corte Constitucional, considero de la manera más respetuosa que es una decisión extemporánea, ya que han transcurrido aproximadamente 7 años en que se dicto

ESTUDIO JURIDICO

SAGÑAY Y ASOCIADOS

PEDRO MONCAYO 1005 Y VELEZ, 5TO PISO OF.2

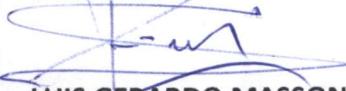
La Sentencia Constitucional No. 0015-12-IS, con el número de proceso 0980120140108, Subjetivo, por parte del **TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, supuestamente se percatan que no aplica tal o cual disposición porque está vigente otra normativa, si de haber sido el caso así, la Institución la Universidad de Guayaquil, debió haber presentado en el momento oportuno las alegaciones, apelaciones e impugnaciones respectivas.

QUINTO: Con todo estos antecedentes, acudimos a su sensibilidad de que está en juego la vida de muchos jubilados quienes somos un grupo extenso que laboró en la Universidad de Guayaquil muy vulnerables, al negarles este derecho ya obtenido en anteriores instancias, ocasionaría un daño psicológico, emocional, de salud muchos tienen enfermedades catastróficas, otros enfermedades terminales, y se pretende con esta resolución darnos un golpe moral, económico, muchos que venimos ya recibiendo este beneficio, aún nos deben los pagos por concepto de retroactivos, otra larga espera que aún no tiene fecha, aferrándonos solo a un milagro que algún día pagaran, cuando sabemos que no tenemos la vida comprada y más a nuestra edad.

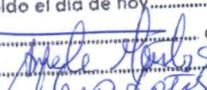
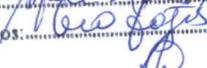
SEXTO: Se nos ha manifestado que nos van a suspender el pago de la Jubilación Complementaria por parte de la Institución la Universidad de Guayaquil, desde enero del 2015 hasta la presente fecha, y que además debemos devolver todo lo percibido durante todo ese tiempo, consideramos que es una medida Inconstitucional y debe primar la razón y entender que somos seres humanos vulnerables, y que no se nos puede causar este daño, existen compañeros que han fallecido y la ley permite a sus herederos percibir estos valores y ellos también están siendo marginados por parte de la Institución y quedando en total indefensión por parte de la Corte Constitucional, con esta Resolución.

SEPTIMO: POR TODO LO EXPUESTO Y DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA PEDIMOS A TAN DISTINGUIDAS DIGNIDADES Y EN REPRESENTACIÓN DE MI DEFENDIDO, JUBILADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, LA REVOCATORIA DEL AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NO.15-12-IS/21, CAUSA:15-12-IS Y ACUMULADOS, EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, CON FECHA QUITO, D.M., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Es de Justicia , etc.,


LUIS GERARDO MASSON MUÑOZ


GONZALO SAGÑAY MORAN
ABOGADO
No. 09-2004-40 F.A.
REG. No. 12371 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL	
CORTE CONSTITUCIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
7 DIC. 2021	
Recibido el día de hoy..... a las 11:39
POR: 
Anexos: 
Firma responsable	